

REGLAMENTO DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

27 de diciembre de 2019

Título Preliminar

Objeto

Artículo 1.

Este reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento, mantención y pérdida de las becas de excelencia académica, para alumnos matriculados en alguna carrera de pregrado impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez.

Título I

Beca Total

Artículo 2.

La Universidad Adolfo Ibáñez concede la Beca Total con el fin de financiar el 100% de la suma de la matrícula y arancel anuales UAI, según las reglas del presente título y las demás aplicables a ella del Reglamento.

Artículo 3.

La Beca Total consistirá en una cobertura del 100% del arancel y matrícula de las carreras de pregrado impartidas por la Universidad Adolfo Ibáñez, a estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el artículo siguiente.

En caso que un(a) estudiante sea además beneficiario(a) de una beca estatal u otra beca para estudios universitarios - otorgadas por organismos públicos o privados – la Beca Total cubrirá el 100% de la diferencia de la parte del arancel y matrícula, no cubierta por aquellas becas.

Artículo 4.

Para ser beneficiario de la Beca Total se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Haber postulado a los beneficios estudiantiles para la Educación Superior 2020 otorgados por el Estado, habiendo completado para ello el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS).

2. Calificar dentro de los seis primeros deciles de las familias de menores ingresos, siendo preseleccionado como beneficiario de la gratuidad que otorga el Ministerio de Educación, o bien, como beneficiario(a) antiguo(a) en gratuidad de instituciones de Educación Superior Chilenas adscritas a la gratuidad.
3. Haber obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 660 puntos, en el proceso de admisión 2020 (PSU rendida en 2018 o 2019).
4. Matricularse en la carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez en la cual fue seleccionado(a), previa postulación a través del Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las universidades chilenas.

Artículo 5.

La Beca Total se extenderá durante la duración formal del plan de estudios de la carrera, sin otra condicionalidad que la de no haber incurrido en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de las Licenciaturas o de la carrera respectiva, o de lo dispuesto en el artículo 39 del presente Reglamento.

Artículo 6.

Para aquellos(as) postulantes que hayan sido alumnos regulares sujetos al beneficio de la gratuidad en otra institución de educación superior chilena, e ingresen el primer semestre del año 2020, la Beca Total se extenderá hasta la duración formal del plan de estudios de la carrera, descontando el número de semestres ya cursados con gratuidad en dichas instituciones, sin otra condicionalidad que la de no haber incurrido en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de las Licenciaturas o de la carrera respectiva, o de lo dispuesto en el artículo 39 del presente Reglamento.

En este caso, el(la) estudiante deberá presentar, al momento de matricularse en la UAI, el certificado de avance curricular de la otra institución en la que cursó estudios con gratuidad.

Artículo 7.

Si un(a) postulante llegara a figurar en los resultados de beneficios estatales como beneficiario(a) nuevo(a) con gratuidad y a su vez, como antiguo(a) con gratuidad, predominará la condición de antiguo(a) con gratuidad.

Artículo 8.

En caso que el o la estudiante sea pre-seleccionado(a) como beneficiario(a) de la gratuidad que otorga el Ministerio de Educación con posterioridad a la fecha del término del proceso de matrícula (12 de marzo de 2020) a través del Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las universidades chilenas, el beneficio se aplicará retroactivamente, por consiguiente, se le reembolsarán los pagos efectuados por concepto de arancel y matrícula del año académico 2020.

Artículo 9.

Si un(a) estudiante beneficiario(a) de la Beca Total realizase un cambio de carrera dentro de la Universidad, se descontarán de la duración formal de la carrera los semestres ya cursados con la Beca Total.

Título II

Beca de Excelencia Académica Pedro Luis González

Artículo 10.

La Universidad Adolfo Ibáñez concede la Beca de Excelencia Académica “Pedro Luis González” a los estudiantes que ingresan a las carreras de la UAI con los puntajes ponderados más altos y que cumplan con los requisitos de obtención establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 11.

La Beca de Excelencia Académica Pedro Luis González consistirá en un descuento porcentual del pago de la matrícula y arancel anual, correspondientes a cada carrera y sede. Esta beca podrá extenderse, como máximo, hasta la duración formal del plan de estudios de la carrera y siempre que el beneficiario cumpla con los requisitos de mantención.

Artículo 12.

Para ser beneficiario(a) de la Beca de Excelencia Académica Pedro Luis González se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Postular y ser seleccionado(a) con PSU vigente (rendida en 2018 o 2019) en una carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez;
2. Haber formalizado su matrícula como alumno(a) de una carrera impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez;
3. Encontrarse, respecto de cada una de las carreras conducentes a los títulos profesionales que se indican, en alguno de los tramos de puntajes ponderados definidos en las tablas de los artículos 13 y 14 siguientes, según se trate de estudiantes egresados de establecimientos educacionales particulares pagados, de establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, respectivamente.

Artículo 13.

Los(as) egresados(as) de **establecimientos educacionales particulares pagados**, dependiendo de la carrera y su puntaje ponderado, tendrán el porcentaje de beca que se indica en las siguientes tablas, para cada una de las sedes de la Universidad:

Sede Peñalolén	> = 750	749 - 720	719 - 690	689 - 670	669 - 650	649 - 620
Ingeniería Comercial (Plan Común)	60%	45%	25%	0%	0%	0%
Ingeniería Civil (Plan Común)	60%	45%	25%	0%	0%	0%
Derecho	60%	45%	30%	15%	10%	0%
Psicología	60%	45%	30%	15%	10%	0%
Periodismo	60%	45%	30%	25%	20%	15%
Sede Viña del Mar	> = 750	749 - 720	719 - 690	689 - 670	669 - 650	649 - 600
Ingeniería Comercial (Plan Común)	60%	45%	25%	10%	0%	0%
Ingeniería Civil (Plan Común) o Ingeniería Civil Industrial	60%	45%	25%	10%	0%	0%
Derecho	60%	45%	30%	15%	15%	0%
Psicología	60%	45%	30%	15%	15%	15%
Periodismo	60%	45%	30%	25%	20%	15%

Artículo 14.

Los y las egresados(as) de **establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados**, dependiendo de la carrera y su puntaje ponderado, tendrán el porcentaje de beca que se indica en las siguientes tablas, para cada una de las sedes de la Universidad:

Sede Peñalolén	> = 730	729 - 710	709 - 690	689 - 670	669 - 650	649 - 620
Ingeniería Comercial (Plan Común)	80%	50%	30%	0%	0%	0%
Ingeniería Civil (Plan Común)	80%	50%	30%	0%	0%	0%
Derecho	80%	70%	45%	25%	20%	0%
Psicología	80%	70%	45%	25%	20%	0%
Periodismo	80%	70%	50%	40%	35%	15%
Sede Viña del Mar	> = 730	729 - 710	709 - 690	689 - 670	669 - 650	649 - 600
Ingeniería Comercial	80%	50%	30%	10%	0%	0%
Ingeniería Civil (Plan Común) o Ingeniería Civil Industrial	80%	50%	30%	10%	0%	0%
Derecho	80%	70%	45%	25%	20%	0%
Psicología	80%	70%	45%	25%	20%	15%
Periodismo	80%	70%	50%	40%	35%	15%

Artículo 15.

Para mantener la Beca de Excelencia Académica Pedro Luis González, el (la) beneficiario(a) deberá aprobar en la Universidad Adolfo Ibáñez un mínimo de 45 créditos anuales, salvo aquellos(as) estudiantes pertenecientes a la carrera de Ingeniería Comercial, quienes deberán aprobar un mínimo de 30 créditos anuales. En caso de no cumplir con esta exigencia académica, el(la) estudiante perderá la beca sin posibilidad de obtenerla nuevamente.

No serán contabilizados los créditos que procedan de asignaturas complementarias, extra programáticas, homologadas ni convalidadas.

Con todo, la exigencia académica contenida en este artículo sólo será aplicable luego de que el estudiante complete dos semestres desde su ingreso a la Universidad.

Artículo 16.

La Beca de Excelencia Académica Pedro Luis González exigirá obtener al término de cada año, un promedio ponderado acumulado igual o superior a 5,65 en el caso de los estudiantes que hayan egresado de un establecimiento educacional particular pagado, o un promedio ponderado acumulado igual o superior a 5,00 para los estudiantes egresados de un establecimiento educacional municipal o particular subvencionado.

Este promedio comprende las notas de todas las asignaturas –aprobadas y reprobadas- del plan de estudios que curse el(la) estudiante, ponderadas por sus respectivos créditos. Para el cálculo de este promedio no se incluirán las asignaturas complementarias, extra programáticas, homologadas ni convalidadas.

Artículo 17.

El cambio de sede dentro de la Universidad puede afectar positiva o negativamente el porcentaje de cobertura de la Beca Pedro Luis González según la sede de destino, conforme se establece en las tablas contenidas en los artículos 13 y 14 del presente reglamento.

Si la sede de destino ofrece un porcentaje de cobertura mayor que la de origen, se estará al porcentaje de la de destino.

A su vez, si la sede de destino ofrece un porcentaje de cobertura menor que la de origen, o eventualmente sin porcentaje de cobertura, se estará al porcentaje correspondiente de la de destino.

Artículo 18.

El cambio de carrera dentro de la Universidad puede afectar positiva o negativamente el porcentaje de la Beca Pedro Luis González según la carrera de destino, conforme se establece en las tablas contenidas en los artículos 13 y 14 del presente reglamento.

La mantención de cualquiera de las becas detalladas en el presente texto, se ajustará a los beneficios propios de la carrera a la que efectúen el traslado, descontando de la duración formal de la carrera, los semestres ya cursados con beca.

Título III

Beca de Mantención Regiones

Artículo 19.

La Universidad Adolfo Ibáñez concede la Beca de Mantención Regiones, complementaria a las becas Total o Pedro Luis González, con el fin de ayudar a estudiantes egresados de establecimientos educacionales subvencionados o municipalizados, a solventar sus gastos de mantención.

Artículo 20.

La Beca Mantención Regiones asciende a la suma de 50 Unidades de Fomento, que será entregada en 10 cuotas iguales y sucesivas, comenzando en marzo de cada año.

Artículo 21.

Para ser beneficiario(a) de la Beca Mantención Regiones se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Postular y ser seleccionado(a) con PSU vigente (rendida en 2018 o 2019) en una carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez;
2. Haber formalizado su matrícula como alumno(a) de una carrera impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez;
3. Haber obtenido un puntaje ponderado igual o mayor a 720 puntos.
4. Haber egresado de la enseñanza media de un establecimiento educacional municipal o particular subvencionado, ubicado en una región distinta de la Región Metropolitana o Quinta Región.

Artículo 22.

Para mantener la Beca de Mantención Regiones, el (la) beneficiario(a) deberá obtener al término de cada año un promedio ponderado acumulado igual o superior a 5,50, y haber aprobado en la Universidad Adolfo Ibáñez un mínimo de 45 créditos anuales, salvo aquellos(as) estudiantes pertenecientes a la carrera de Ingeniería Comercial, quienes deberán aprobar un mínimo de 30 créditos anuales.

No serán contabilizados los créditos que procedan de asignaturas complementarias, extra programáticas, homologadas ni convalidadas.

Con todo, la exigencia académica contenida en este artículo sólo será aplicable luego de que el estudiante complete dos semestres desde su ingreso a la Universidad.

En caso de no cumplir con esta exigencia académica, el(la) estudiante perderá la beca sin posibilidad de obtenerla nuevamente.

Título IV

Beca BEA Copago Cero

Artículo 23.

La Universidad Adolfo Ibáñez concede la Beca BEA Copago Cero con el fin de ayudar a los(as) estudiantes a financiar el 100% de la diferencia entre las becas que otorga el Estado u otra beca para estudios universitarios, y la suma de la matrícula y arancel anuales UAI.

Artículo 24.

El referido copago se hará efectivo hasta enterar el monto total de la matrícula y arancel anuales que no esté cubierto por la Beca BEA que otorga el Ministerio de Educación, ni por otras becas para estudios universitarios financiadas por organismos públicos o privados.

Artículo 25.

Para ser beneficiario de la Beca Copago Cero se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Ser beneficiario de la Beca de Excelencia Académica que otorga el Ministerio de Educación (BEA);
2. Haber obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 700 puntos, en el proceso de admisión 2020 (PSU rendida en 2018 o enero 2020);
3. Matricularse en la carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez en la cual fue seleccionado, previa postulación a través del Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las universidades chilenas.

Artículo 26

Para mantener la Beca Copago Cero, el (la) beneficiario(a) deberá:

1. Mantener la Beca BEA del Ministerio de Educación.
2. Aprobar en la Universidad Adolfo Ibáñez un mínimo de 45 créditos anuales, salvo aquellos(as) estudiantes pertenecientes a la carrera de Ingeniería Comercial, quienes deberán aprobar un mínimo de 30 créditos anuales.
3. Tener un promedio ponderado acumulado de notas en la Universidad Adolfo Ibáñez igual o superior a 5,50.

En caso de no cumplir con estas exigencias académicas, el(la) estudiante perderá la beca sin posibilidad de obtenerla nuevamente.

No serán contabilizados los créditos que procedan de asignaturas complementarias, extra programáticas, homologadas ni convalidadas.

Con todo, la exigencia académica contenida en este artículo sólo será aplicable luego de que el estudiante complete dos semestres desde su ingreso a la Universidad.

Título V

Becas Puntaje Nacional o Regional

Artículo 27.

La Beca Puntaje Nacional o Regional consiste en un beneficio que cubre el 100% de la matrícula y arancel anuales de la carrera.

Artículo 28.

Para ser beneficiario de la Beca Puntaje Nacional o Regional, el(la) estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Ser egresado(a) de enseñanza media del año 2019;
2. Haber rendido las pruebas de selección universitaria ese mismo año y haber obtenido un puntaje nacional o regional en alguna de ellas;
3. Haberse matriculado en alguna carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez, previa postulación a través del Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las universidades chilenas.

Artículo 29.

Para mantener la Beca Puntaje Nacional o Regional, el (la) beneficiario(a) deberá aprobar en la Universidad Adolfo Ibáñez un mínimo de 45 créditos anuales, salvo aquellos(as) estudiantes pertenecientes a la carrera de Ingeniería Comercial, quienes deberán aprobar un mínimo de 30 créditos anuales. En caso de no cumplir con esta exigencia académica, el(la) estudiante perderá la beca sin posibilidad de obtenerla nuevamente.

No serán contabilizados los créditos que procedan de asignaturas complementarias, extra programáticas, homologadas ni convalidadas.

Con todo, la exigencia académica contenida en este artículo sólo será aplicable luego de que el estudiante complete dos semestres desde su ingreso a la Universidad.

Título VI

Beca colegios y liceos municipales de Peñalolén

Artículo 30.

La Beca colegios y liceos municipales de Peñalolén consiste en un beneficio que cubre el 100% de la matrícula y colegiatura anuales.

Artículo 31.

Para ser beneficiario(a) de la Beca colegios y liceos municipales de Peñalolén, el(la) estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Ser egresado(a) de enseñanza media el año 2019;
2. Haber cursado sus últimos cuatro años de estudios en algún establecimiento educacional municipal de la comuna de Peñalolén;
3. Haberse matriculado en alguna carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez, previa postulación a través del Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las universidades chilenas.

Artículo 32.

Para mantener la Beca colegios y liceos municipales de Peñalolén no hay otra condicionalidad más que la de no haber incurrido en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de Licenciaturas.

Título VII

De la mantención y nómina de las becas

Artículo 33.

La mantención de todas las becas definidas en este Reglamento se extenderá como máximo hasta la duración formal de la carrera, o hasta que el(la) estudiante la complete, si ésta fuera en un tiempo menor, en la medida que no incurra en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de las Licenciaturas o de la carrera respectiva o la sanción dispuesta en el Código de Honor de los estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Con todo, la Comisión de Honor que establece el mencionado Código podrá pronunciarse expresamente acerca de las limitaciones de una beca al dictar la resolución sancionatoria que recaiga en un estudiante.

Artículo 34.

La nómina de estudiantes que mantendrán las Becas Total, Pedro Luis González, Copago Cero, Puntajes Nacionales y Regionales y Beca colegios y liceos municipales de Peñalolén, objeto de este reglamento, será publicada por el Director de Planificación y Estudios perteneciente a la Vicerrectoría Académica en la fecha establecida en el Calendario Académico.

Título VIII**De los Bachilleratos****Artículo 35.**

A aquellos(as) estudiantes que cursen y concluyan el Bachillerato en Ingeniería Civil o Bachillerato en Ingeniería Comercial y, continúen sus estudios en Ingeniería Civil o Ingeniería Comercial, se les aplicará el presente Reglamento correspondiente a Ingeniería Civil (Plan Común) o Ingeniería Comercial (Plan Común), y mantendrán las becas durante el periodo de duración formal del bachillerato y durante la duración formal de la carrera, aplicando las reglas de la beca que corresponda.

Título IX**De las interrupciones de estudios y efectos en la mantención de las becas****Artículo 36.**

Si un(a) estudiante suspende temporalmente hasta dos semestres académicos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Académico respectivo, estos periodos no serán contabilizados para los efectos de la duración de las becas.

Asimismo, no se contabilizará el semestre de intercambio que un(a) estudiante haya realizado en una universidad extranjera, en virtud de un convenio vigente entre la Universidad Adolfo Ibáñez y una institución extranjera.

Artículo 37.

Si un(a) estudiante anula sus estudios, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Académico respectivo, este o estos periodos serán contabilizados para los efectos de la duración de las becas.

Artículo 38.

La Beca de Excelencia Académica Pedro Luis González es compatible con la Beca de Honor Académico que confiere la Universidad Adolfo Ibáñez, y con los beneficios otorgados a hijos(as) o cónyuges de funcionarios de la Universidad. En caso que un(a) estudiante reúna los requisitos para obtener más de una de estas becas o beneficios, la rebaja sobre la matrícula y arancel anuales se hará efectiva sólo hasta enterar el 100% de ésta.

Título X**De la pérdida de las Becas de Excelencia Académica****Artículo 39.**

Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de Licenciatura y de las carreras específicas, constituye una causal de pérdida de cualquiera de las becas a las que se refiere el presente reglamento, el haber sido sancionado con tal supresión por la instancia disciplinaria competente, según lo dispuesto en el Código de Honor de los estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez, vigente al momento de su aplicación.

Título XI**Disposiciones Finales****Artículo 40.**

Para efectos de la asignación de las becas de este reglamento, los puntajes obtenidos en las pruebas de selección académica se redondearán al entero inmediatamente superior cuando la décima sea mayor o igual a cinco.

Artículo 41.

Los puntajes ponderados definidos en el artículo precedente son los que, como tales, entrega calculados el Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las universidades chilenas para el proceso de admisión 2020, en base a las ponderaciones establecidas por la UAI.

Artículo 42.

Los(las) estudiantes que se hayan matriculado en alguno de los planes comunes de Ingeniería Comercial o Ingeniería Civil y que opten por continuar sus estudios en la

carrera de Ingeniería en Diseño, mantendrán la beca correspondiente a la carrera de ingreso en la sede de Peñalolén.

Artículo 43.

Las disposiciones que regulan el otorgamiento de las becas del presente reglamento, rigen para los alumnos regulares y activos de la Universidad Adolfo Ibáñez, matriculados en alguna de las carreras o programas de licenciaturas de esta Casa de Estudios, a contar del período de admisión correspondiente al año 2020.

Lo anterior, debe entenderse sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de los estudiantes que ingresaron en años anteriores y para quienes continúan rigiendo las disposiciones que les corresponden a su año de ingreso.

Título XIII

De la interpretación

Artículo 44

La interpretación del presente reglamento y las situaciones que se presenten en su aplicación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que sobre la materia le competen al Rector.